FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**05 DE JULIO DEL 2024.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-4100-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República a la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-231-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Carlos Enrique Irías Amaya**, rector; **Claudia Lucia Barahona Chávez**, secretaria general; **Douglas Anastacio Marín Briones**, vicerrector general; **Alexander Antonio Rodríguez Marín**, vicerrector administrativo; **Ivonne Massiel Cubillo Espinoza**, responsable de finanzas; **José Rodolfo Guzmán Solórzano**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Anielka Narváez Flores,** responsable de la Unidad de Talento Humano; **Ana Gabriela Ocón Molina**, ejecutiva de presupuesto; **Jaime Antonio Molina Bello**, responsable de la Unidad de Informática; **Misael de Jesús Guadamuz**, responsable de vida estudiantil; **Michael Francisco Balitan García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **José Benito García Martínez**, responsable de becas y **Max Donald Mena Romero**, asesor legal, todos de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión Adversa,** debido a la importancia de los asuntos descritos en la sección "Base para la Opinión Adversa" del informe, la **Ejecución Presupuestaria** de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, los resultados de sus transacciones no han sido preparadas, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República en el año dos mil veintitrés y su Modificación, (Ley No. 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo estos: **a)** *Falta de cumplimiento a las actividades para el control de bienes establecidas en el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros;* ***b)*** *Falta de conciliación de la información registrada por el comedor institucional vs lista de auxiliares de residencias;* ***c)*** *Organigrama desactualizado;* ***d)*** *El Área de Archivo, no cuenta con un espacio adecuado para el resguardo de la documentación de respaldo;* ***e)*** *Las firmas libradoras carecen de clasificación tipo A y B; y* ***f)*** *Gastos registrados en renglón que no corresponde;* y **3)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: La Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV) implementó las cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-09-233-2021, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-2202-2021, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento de un cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-231-2024**, derivado de la revisión a la ejecución de los fondos aportados del Presupuesto General de la República, de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Carlos Enrique Irías Amaya**, rector; **Claudia Lucia Barahona Chávez**, secretaria general; **Douglas Anastacio Marín Briones**, vicerrector general; **Alexander Antonio Rodríguez Marín**, vicerrector administrativo; **Ivonne Massiel Cubillo Espinoza**, responsable de finanzas; **José Rodolfo Guzmán Solórzano**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Anielka Narváez Flores,** responsable de la Unidad de Talento Humano; **Ana Gabriela Ocón Molina**, ejecutiva de presupuesto; **Jaime Antonio Molina Bello**, responsable de la Unidad de Informática; **Misael de Jesús Guadamuz**, responsable de vida estudiantil; **Michael Francisco Balitan García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **José Benito García Martínez**, responsable de becas y **Max Donald Mena Romero**, asesor legal, todos de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ocho (1408) de las diez de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni